

A-427 ORDENAMIENTOS PARA ANALISIS DE PRECIOS

1ª edición: 1979 / 2ª edición: 1984 / 3ª edición: 1993 / 4ª edición: 1996 / 5ª edición: 2003 / 6ª edición: 2010 / 7ª edición: 2014 / 8ª edición: 2018 / 9ª edición: 2023

Se recomienda utilizar al método de determinación de precios unitarios mediante “análisis de precios” en los casos en que se desea alcanzar el mejor ajuste dentro de lo que significa una estimación.

Este método consiste en realizar, para cada ítem y de acuerdo con la unidad de medida adoptada:

- a) el listado pormenorizado de todos los insumos necesarios, materiales, mano de obra, fletes, alquiler de equipos, etc., con lo que se dispone el ordenamiento básico para determinar el costo del ítem.
- b) el cálculo de la cantidad necesaria de cada insumo para materializar la unidad de medida elegida, incluyendo los desperdicios de práctica habitual
- c) la obtención del costo unitario de cada insumo
- d) la determinación del costo de cada insumo para materializar la unidad de medida elegida
- e) la afectación del costo directo resultado de la suma de los costos de todos los insumos, por un factor o “mark-up” por concepto de gastos generales y beneficio de empresa
- f) la adición del impuesto al valor agregado que corresponda.

Siempre que los análisis respondan a los rendimientos reales de los insumos y los precios unitarios correspondan con los valores reales del mercado, este método permite alcanzar una aproximación mucho mayor que la que se logra mediante otros sistemas. Resulta conveniente recurrir a la aplicación de este método en los siguientes casos:

- para el cálculo del precio de ítems muy específicos o sobre los que resulta difícil obtener antecedentes o precios de referencia
- para preparar listas de materiales y programar la mano de obra en caso de obras por administración para evaluar el presupuesto de un trabajo adicional, previo a su aprobación
- para la confección del “presupuesto oficial” en las documentaciones de proyecto de obras públicas.

1. Ordenamiento para análisis de precios de ítems a realizar por un/a contratista Costo por la unidad de medida adoptada: materiales,

- fletes, alquiler de equipo, etc = A
- jornales del/la contratista = B
- cargas sociales a aplicar sobre B = C
- seguros, ART = D
- total mano de obra (B+C+D) = E
- costo de los trabajos del/la contratista (A+E) = F
- gastos generales y beneficio del contratista (x % sobre F) = G
- precio del contratista (F+G) = H
- IVA (alícuota vigente a aplicar sobre H) = I precio total (H+I) = J

Siendo: A el precio al por mayor de los materiales, B los jornales establecidos por la CAC o la cámara correspondiente en caso de otros gremios, C las cargas sociales establecidas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El ítem G representa los gastos generales y beneficio del/la contratista, porcentaje variable en función de varios factores. Su ponderación no es fácil y depende de variados factores, como son la carga de trabajo de las empresas en ese momento, la importancia y complejidad de la obra, condiciones generales del mercado, etc. Como primera aproximación se sugieren valores que pueden oscilar entre el 10 y el 20%.

2. Ordenamiento para análisis de precios de ítems a realizar por un/a contratista, quien los encomienda a un/a subcontratista

Costo por la unidad de medida adoptada:

- de materiales, fletes, alquiler de equipo, etc = A
- jornales del subcontratista = B
- cargas sociales a aplicar sobre B = C
- seguros, ART = D
- total mano de obra (B+C+D) = E
- costo de los trabajos del subcontratista (A+E = F
- gastos generales y beneficio del subcontratista (x% sobre F) = G
- precio del subcontratista (F+G) = H
- gastos generales y beneficio del/la contratista
- incluida la ayuda de gremios necesaria (y% sobre H) = I
- precio del/la contratista (H+I) = J
- IVA (alícuota vigente a aplicar sobre J) = Kprecio
- total (J+K) = L

Siendo: A el precio al por mayor de los materiales, B los jornales establecidos por la CAC o la cámara correspondiente en caso de otros gremios, C las cargas sociales establecidas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Con respecto a los ítems G e I valen las consideraciones realizadas en el punto anterior, pero en este caso existe la doble imposición del subcontratista y del contratista, tendiéndose en ambos casos a la reducción de los valores respecto de los anteriores.